



**SELLO QVARTO, VERA
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Para el año que empieza el día de mañana. Estándose
 Confiendo al Regar al Lugar del Sr. D. Luis Menchison Pido que
 en atención a estar esta Ciudad litada en el día de hoy para
 hacer elección de empleo havendose principiada la elección el pas
 motor fiscal desde luego el que dize replica a esta Ciudad que
 dho nombramiento no tenga subsistencia en el nombrado y que
 sea en Auogado de Ciencia y Conciencia de esta Ciudad por los
 inconvenientes y perjuicios que a su Común resultan; siendo el
 primero la dilacion en las causas por tener el que dice la expe
 riencia que los pobres. Res. miserables que no tienen viene
 para poder sufragar los derechos precisos se etarizan por el mismo
 hecho de que havendose de valer el promotor fiscal de Auogado
 para el despacho de las causas este las detiene por tener otras
 que despacha con paga prompta. El segundo que es
 tando el empleo de dicho promotor fiscal en Auogado resul
 ta al común irreparable beneficio por evitarse los Res. de
 la contribucion de dos derechos como al presente subcede
 lo que no sería estando en Auogado por refundirse solo en
 este; E de no hacerse en esta conformidad dicho nombramiento
 protesta la elección. y hablando entoda con la deuida ma
 destia lo pide por testimonio. Con procecion de esta
 proposicion y de lo que se acordare. Y la Ciudad havien
 do lo Oido y conferido nombro por tal Promotor fiscal de la
 Real Justicia para el año que empieza mañana a D. Joseph
 Thomas Quexero = Acordo que al Sr. D. Luis vele de el
 testimonio que tiene pedido guardando el estilo =
 La Ciudad Auerda que para el primer Cavildo hordinario
 se traiga el real Privilegio en que se da a esta Ciudad facult
 tad para el nombramiento de fiscal a fin de que se elija el su
 contenido =

Se traiga
 el privilegio de
 fiscal.

Reedores.

Hagase saber a los Reedores propongan Personas para
 elegirlos en las Personas mas Beneficentas segun y como

